



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE EIVISSA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE EIVISSA

**13575**

*Procedimiento Ordinario 752/2014*

D/D<sup>a</sup> TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000752 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> RAUL NUÑEZ RODRIGUEZ contra la empresa SCOUT TEAM, SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA, cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO se adjunta:

### SENTENCIA

En Eivissa, a tres de marzo de dos mil quince.

Por la autoridad que me confiere el Pueblo Español, vistos por mí, Guillermo Oteros Valcarce, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Eivissa, los presentes autos 752/2014 acumulados, sobre reclamación de cantidad,

Instados por

**D. RAÚL NÚÑEZ RODRÍGUEZ**

Contra

**SCOUT TEAM, S.L.**

### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por **D. RAÚL NÚÑEZ RODRÍGUEZ** contra **SCOUT TEAM, S.L.**, y condeno a **SCOUT TEAM, S.L.**, a hacerle pago al actor de 4.124,21 euros, más el 30 % en concepto de indemnización, por reclamación de cantidades.

Se condena igualmente a la demandada **SCOUT TEAM, S.L.**, al abono de las costas, a la parte actora, por un importe de 300 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **SCOUT TEAM, SL**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de las ISLAS BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En IBIZA/EIVISSA, a dos de Septiembre de dos mil quince.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

